

Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0061-R

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Msc. JOHANNA TERESA REASCO VERA

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
ESMERALDAS
DELEGADA DE LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan

Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0061-R

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2024

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0061-R

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2024

vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que:

Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0061-R

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2024

“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0061-R

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2024

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) ...**”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPE-2024-0749-M, 10 de abril de 2024, la Mgs. Fanny Jomaira Rojas Sandoval; Directora Provincial Esmeraldas, Encargada, del período, realiza la Designación de funciones en Unidad Provincial de Planificación Esmeraldas a la servidora Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera, señalando: “(...) en su calidad de Asistente Administrativo de la Unidad Provincial de Planificación, de acuerdo con la delegación efectuada por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira; DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, del período, a través de la Resolución Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de fecha 19 de diciembre de 2022, se recalca que cumplirá con lo señalado en el “Art. 11.- Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”, así como lo con las disposiciones generales de la referida Resolución Administrativa.”;

Que, la Dirección Provincial del IESS Esmeraldas, está conformado por un edificio de 3 plantas formada por espacios administrativos, estacionamiento de vehículos, generador eléctrico, bodegas de almacenamiento y áreas de jubilados.

Que, la Dirección Provincial Esmeraldas cuenta con 7 detectores de humo, tres están ubicados en áreas como pasillo de la primera planta alta donde funcionan las áreas de Dirección, Jurídico, Planificación, cartera, Financiero, dos están colocados en la segunda planta alta del edificio en el salón auditorio y los otros dos están colocados en el área de archivo en bodega en la primera planta cerca al patio y garaje. También se cuenta con 10 lámparas de emergencia cinco están colocadas en la primera planta alta del edificio en el

Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0061-R

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2024

pasillo, y las otras cinco se encuentran en la segunda planta alta en pasillo y salón auditorio los equipos de emergencia se adquirieron la última vez en el año 2016, los mismos se encuentran en estado caducado desde el año 2020, por tanto, estos forman parte para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPAFE-2024-1894-M de 6 de septiembre de 2024, la Lcda. Aida Mercedes Boada Cabrera, Oficinista de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Esmeraldas, remite certificado de stock de bodega Nro. IESS-DPE-UPAFE-BODEGA-2024-018.

Que, el contar con equipos que tienen más de cinco años de uso y que constantemente presentan fallas en su funcionamiento podría generar problemas para el edificio y sus instalaciones por lo tanto aumentan los riesgos operativos, además de no tener un sistema de manera eficiente lo que afectaría la seguridad en general por falla de estos equipos.

Que, con memorando Nro. IESS-DPE-2024-1934-M de fecha 24 de septiembre de 2024 de 2024, se autoriza el Informe de necesidad Nro. IESS-UPAFE-AI-2024-21, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE

Que, del análisis del BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA, se desprende: *“La institución requiere contar con la adquisición e Instalación de equipos contra incendio y prevención para el edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas con la finalidad de mantener en óptimas condiciones este sistema en el edificio del IESS Esmeraldas y, así brindar un servicio interrumpido al público interno y externo.*

El costo para la adquisición considerando valores de repuestos, accesorios y mano de obra por instalación es inferior en relación al beneficio que se obtiene por la adquisición, además de alargar la vida útil de los equipos.”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DPE-2024-2342-M del 30 de octubre de 2024, se aprueba el estudio de mercado, mismo que concluye: *“(…) De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación es el valor de USD 1.260,88 (Mil doscientos sesenta con 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.”*

Que, de acuerdo con el punto 10 de los términos de referencia aprobados con Memorando Nro. IESS-DPE-2024-2424-M de fecha 08 de noviembre de 2024, el Plazo de ejecución: parciales y/o total del presente objeto de contratación es de 30 días desde la fecha de

Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0061-R

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2024

suscripción del contrato, orden de compra.

Que, con Memorando Nro. IESS-UPAFE-2024-2659-M suscrito con fecha 11 de noviembre de 2024, la Ing. Ing. Olga Fiorella España Valencia; Contador Público Autorizado – Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Esmeraldas, emite Saldos presupuestarios para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE, señalando: “*En atención a Memorando IESS-UPAFE-2024-2656-M, donde se realiza Solicitud de saldos presupuestarios para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE, después de ejecutar la revisión en el sistema Infor. Web. podemos verificar que tenemos el saldo de USD 2.075,01 en la partida 53060410-Repuestos y Accesorios de Maquinarias y Equipos.*”

Que, para el ejercicio fiscal 2024, la Dirección Provincial Esmeraldas, requiere para el tercer cuatrimestre la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE, por un valor de USD 1.260,88.

Que, la partida presupuestaria 53060410 - Repuestos y Accesorios de Maquinarias y Equipos, dispone de los recursos suficientes y pertinentes para la contratación requerida.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPE-2024-2446-M, 13 de noviembre de 2024, el Msc. *Kristhian Rafael Terán Garzón; Director Provincial Esmeraldas* solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE HUMO Y LAMPARA DE EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE - REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE DETECCION Y ALARMAS CONTRA INCENDIOS”; **modificando** el objeto de contratación, y, **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 239,12 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPE-2024-2446-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 026-2024-DPE concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Mgs. Kristhian Rafael Terán Garzón; Director Provincial Esmeraldas, misma que requiere disminuir el presupuesto referencial y modificar el objeto de contratación ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE HUMO Y LAMPARA DE EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS*”

Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0061-R

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2024

DPE - REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS CONTRA INCENDIOS.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del *Mgs. Kristhian Rafael Terán Garzón; Director Provincial Esmeraldas, de acuerdo al informe técnico, literal d) DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS.*

DISMINUCIÓN E INCREMENTO.-

Disminución

- ***PAC Actual***

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
53060410	Repuestos y Accesorios de Maquinarias y Equipos	ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE HUMO Y LAMPARA DE EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE - REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS CONTRA INCENDIOS	BIEN	INFIMA CUANTIA	481100113C3		UNIDAD	1	1.500,00	1.500,00

Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0061-R

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2024

● **PAC Reformado**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
53060410	Repuestos y Accesorios de Maquinarias y Equipos	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE	BIEN	INFIMA CUANTIA	481100113	C3	UNIDAD	1	1.260,88	1.260,88	239,12

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: kristhian.teran@iess.gob.ec, jose.choezf@iess.gob.ec, ivan.ayovi@iess.gob.ec, shayla.estupinan@iess.gob.ec, johanna.reasco@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN ESMERALDAS

Referencias:
 - IESS-DPE-2024-2446-M

Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0061-R

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2024

Anexos:

- fase_preparatoria0546119001731366381.zip
- certificados_operadores_serco0025096001731366381.zip
-
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento0599915001731366380.xls
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac0184587001731366380.pdf
- saldo_presupuestario0951923001731366381.zip
- iess-dpe-2024-2446-m_solicitud_de_reforma_pac.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico.
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señorita Ingeniera
Shayla Antonella Estupiñan Diaz
Oficinista

Señor Ingeniero
Iván Alberto Ayoví Jurado
Ingeniero Eléctrico

Señor Ingeniero
José Renan Choez Figueroa
Técnico Informático